

**ANEJO No.3**

**PLAN DE OBRA**

## ANEJO No.3

### PLAN DE OBRA

---

#### 1. LEGISLACIÓN

---

Según el apartado e) del Artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluirá en los proyectos de obras un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión en su caso, de tiempo y coste.

Se redacta el presente anejo para dar cumplimiento al citado Real Decreto Legislativo, Por ello, en este Anejo se determina una programación para definir el plazo adecuado para la ejecución de las obras objeto del presente Proyecto, así como la distribución temporal de las diversas tareas

#### 2. CRITERIOS GENERALES

---

Se parte en primer lugar de los volúmenes de las diversas unidades de obra ejecutar, que se deducen del Documento nº 4: Presupuesto.

Se tienen en cuenta, en segundo lugar, una composición de equipos de maquinaria que se consideran idóneos para la ejecución de las distintas unidades de obra.

De acuerdo con las características de las máquinas que componen los citados equipos, se deducen unos rendimientos ideales en condiciones normales de trabajo.

Por último, teniendo en cuenta las horas de utilización anual de las máquinas que se deducen de la publicación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo titulada "Método de cálculo para la obtención del coste de maquinaria en obras de carreteras", se consideran para cada equipo un determinado número de días de utilización al mes.

Como consecuencia de todo lo anterior, se determinan el número de equipo necesario de cada tipo para la ejecución de las obras y paralelamente el tiempo en meses que cada una de las actividades consideradas requerirá, lo que sirve de base para la ejecución del programa de barras a lo largo de **SEIS MESES (6)**, período que se ha considerado adecuado y suficiente para la realización de las obras.

Se hace constar que el programa de las obras es de carácter indicativo, como especifica el referido artículo del Real Decreto Legislativo, ya que existen circunstancias que harán necesaria su modificación en su momento oportuno, como es, por ejemplo, la fecha de iniciación de las obras dado que dentro de la obligada secuencia en que se han de desarrollar determinadas unidades es preciso efectuarlas dentro de unos determinados períodos de tiempo.

Con la metodología expuesta se ha confeccionado el diagrama de GANTT que se adjunta en la página siguiente:

MELLORADA REDE DE SUMIDOIROS NO RÍO GAFOS - PONTEVEDRA

ID	DESCRIPCIÓN	Duración (Mes)	Tiempo (Meses)						PEM
			1	2	3	4	5	6	
1	TRAMO BAJO PUENTE RUA ESTACIÓN (DE P1 A P4)	2,00	21.562,77	21.562,77					43.125,53
2	TRAMO DENTRO ESTACIÓN AUTOBUSES (DE P4 A P8)	2,00		47.963,45	47.963,45				95.926,89
3	TRAMO DESDE E. AUTOBUSES HASTA PUENTE FERROCARRIL (DE P8 A P21)	2,00			69.554,76	69.554,76			139.109,52
4	TRAMO DESDE NUDO DEL PINO HASTA LUSQUIÑOS (DEL P22 AL P88)	3,00				143.057,57	143.057,57	143.057,57	429.172,70
5	SUSTITUCIÓN DE POZOS DE REGISTRO EN LUSQUIÑOS	2,00					12.125,37	12.125,37	24.250,74
6	ADECUACIÓN DE ACCESOS	2,00					9.339,00	9.339,00	18.678,00
7	GESTIÓN DE RESIDUOS	6,00	1.466,67	1.466,67	1.466,67	1.466,67	1.466,67	1.466,67	8.800,00
8	VALORACIÓN AMBIENTAL	6,00	1.971,35	1.971,35	1.971,35	1.971,35	1.971,35	1.971,35	11.828,09
9	SEGURIDAD Y SALUD	6,00	1.504,74	1.504,74	1.504,74	1.504,74	1.504,74	1.504,74	9.028,45
10	LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRA	1,00						2.200,00	2.200,00
<b>SUBTOTALES</b>			<b>26.505,52</b>	<b>74.468,97</b>	<b>122.460,96</b>	<b>217.555,08</b>	<b>169.464,69</b>	<b>171.664,69</b>	<b>782.119,92</b>